

DJG  
1990?

Jaimé

Adjunto te dejo un bonedon de lo que sería el acuerdo a proponer a R.N.

Honestamente creí que no era mi compromiso redactarlo, pero por la conversación de la hora de almuerzo comprendí que estaba confundido

Por lo mismo, acabo de preparar te algo que lo hiciera este mismo modo con la buena voluntad de una secretaria, aun cuando probablemente contenga errores que podían notarse

Expusamente no incluí el compromiso, ni tampoco el fecho de las elecciones, por que pense que podían ser temas conexos que tu ~~red~~ ~~hacías~~ ~~mejor~~ ~~elaborarías~~ mejor

Espero que este bonedon te ayude,

te saludo

JAC

NOTA: Por si te extraña, de todos los papeles que reusé, no incluí el texto referido a los funcionarios del alcalde.



## BASES ACUERDO UDI-RN

Frente al tema de la Reforma constitucional referido a los municipios, planteada por el Gobierno al Parlamento, así como a la modificación de las normas legales complementarias que ello podría suponer, Unión Demócrata Independiente y Renovación Nacional se comprometen a actuar en conjunto en base a los siguientes acuerdos:

### a. FUNDAMENTOS

La reforma municipal debe ser eficaz, duradera y estable, por lo que debe inspirarse en los siguientes fundamentos:

1. Mantener el carácter técnico de los municipios, definiéndolos como corporaciones de derecho público cuyo objeto es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Preservar y profundizar la autonomía de los municipios en su relación con otros órganos del Estado, especialmente en lo que se refiere a su capacidad económica para enfrentar los desafíos comunales.
3. Garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios, así como en la ejecución de las obras que se deban cumplir en el ámbito local.
4. Disminuir las posibilidades de politización de los municipios, reforzando la esencia de su función al servicio de toda la comunidad.
5. Asegurar una adecuada participación social en la generación de las autoridades comunales y funcionamiento del municipio.
6. Considerar íntegramente en esta reforma el tema del reforzamiento de la regionalización del país, adecuando el capítulo XIII de la Constitución en términos de permitir así un desarrollo comunal dentro de un cuadro de verdadera descentralización en la toma de decisiones al interior del país.



## b. ORGANOS MUNICIPALES

Para compatibilizar la necesidad de hacer fluida y eficiente la gestión municipal con los fundamentos ya reseñados, se hace indispensable equilibrar adecuadamente los órganos existentes al interior del municipio, incorporando modalidades modernas de organización. A tal efecto se plantea una estructura que contemple los siguientes órganos municipales:

1. Alcalde: Es la autoridad máxima del municipio y le corresponde su dirección superior. El Alcalde será aquel concejal nombrado por mayoría de votos al empezar cada período por todos los concejales elegidos por votación popular, durando 4 años en el cargo.

2. Concejo Municipal: Es un organismo relevante de participación, fiscalización y resolución al interior del municipio, al cual le corresponde:

- a) Aprobar anualmente el plan de desarrollo comunal que proponga el Alcalde, consultando para ello la opinión del Cabildo.
- b) Aprobar al plan anual de inversiones y presupuesto municipal que proponga el Alcalde, consultando para ello la opinión del Cabildo.
- c) Aprobar las modificaciones que se propongan al plan regulador comunal.
- d) Autorizar las propuestas públicas que excedan de 1.500 U.T.M.
- e) Participar en las decisiones relevantes que debe adoptar el municipio, debiendo a lo menos el Alcalde consultarlo obligadamente en todo lo que se refiere a enajenación de activos o bienes municipales y adquisición de inmuebles.

El Concejo Municipal está integrado por 6 concejales elegidos por votación popular, incluyendo en ello a quien sea nominado alcalde y durarán 4 años en sus funciones. En las elecciones de concejales 2 o más partidos políticos podrán acordar un pacto electoral, el cual regirá en todas las comunas de las regiones del país en que uno o más de dichos partidos se encuentren legalmente constituidos.

En caso de pacto electoral, las declaraciones de candidaturas podrán incluir personas afiliadas a cualquiera de los partidos integrantes del pacto o a candidatos independientes, no pudiendo estos exceder el número de cargos a llenar.

Para efectos de elección de concejales, se seguirá el sistema de cifra repartidora, siendo elegidos quienes así obtengan las 6 más altas mayorías.



3. Cabildo: Es un organismo consultivo y de participación al cual le corresponde:

- a) Pronunciarse sobre el plan de desarrollo comunal que propomga anualmente el alcalde.
- b) Pronunciarse sobre el plan de inversiones y presupuesto municipal que proponga anualmente el alcalde.
- c) Oír la rendición de cuenta anual que debe hacer el alcalde.
- d) Toda otra actividad que le sea encomendada por los organismos comunales.

El Cabildo está integrado por 60 personas representativas de organizaciones o actividades del ámbito comunal, que se elegiran de la siguiente forma:

- 10 representantes de las juntas de vecinos existentes en la comuna, elegidos por los presidente de las mismas en una votación convocada especialmente para ese efecto, siendo designados quienes obtengan las 10 primeras mayorías individuales, de entre los propios presidentes de juntas vedinos.

- 5 representantes de las actividades deportivas que gozen de personalidad jurídica y que tengan, a lo menos 2 años de existencia, elegidos en la misma forma que los representantes de las juntas de vecinos.

- 5 representantes de centros de madres, elegidos en la misma forma que aquellos de las juntas de vecinos.

- 5 representantes de centros de padres elegidos en la misma forma que los representantes de las juntas de vecinos.

- 5 representantes de centros culturales, juveniles, clubes de ancianos, asociaciones de propietarios y similares que acrediten, a lo menos, 5 años de existencia en la comuna y que se registren como tales para estos efectos, elegidos en la misma forma que los representantes de juntas de vecinos.

- 5 representantes de las actividades productivas y comerciales más representativas de la comuna, elegidos en una asamblea especial que se deberá convocar para este efecto por el secretario municipal, citando a los titulares de las patentes municipales respectivas, que registren más de 10 años de antigüedad.



- 5 representantes de las actividades productivas y comerciales de la comuna, que realicen mayor contribución de patente municipal, elegidos de la misma manera que los representantes de actividades productivas y comerciales, de entre los 100 mayores contribuyentes de patente municipal.

- 5 representantes de las actividades productivas y comerciales de la comuna, que realicen mayor contribución de patente municipal, elegidos de la misma manera que los representantes de actividades productivas y comerciales de entre los 100 menores contribuyente de patente municipal.

- 15 representantes de organizaciones de ayuda social y beneficio comunitario, tales como: clubes de leones, rotarios, entidades dedicadas a la educación, que se encuentren reconocidas por el Estado; cuerpos de bomberos y similares, elegidos de la misma manera que los representantes de actividades productivas y comerciales, de entre los presidentes de dichas organizaciones.

4. Gerente del Concejo: Es aquel funcionario que cumple con las siguientes funciones:

- a) Servir de secretario técnico del concejo municipal.
- b) Realizar una labor de seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del concejo.
- c) Comunicar a los miembros del Cabildo las materias que sean de consulta obligatoria u otras en que el concejo acuerde requerir la opinión del Cabildo.
- d) Recibir y procesar las respuestas de los integrantes del Cabildo y ponerlas en conocimiento de los consejeros.
- e) Facilitar una fluida comunicación del Concejo con el alcalde, los funcionarios municipales y la comunidad, y
- f) Llevar un registro de las representaciones que los vecinos formulan al Concejo.

El gerente del concejo será un funcionario municipal nombrado por acuerdo de los dos tercios del concejo municipal, requiriendose del mismo quorum para su remoción. Debe poseer título profesional de abogado, ingeniero comercial, administrador público o contador auditor.